

## Decreto 208/2006

**Homológase el Acta Acuerdo y Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, de fecha 18 de enero de 2006. Vigencia.**

**Bs. As., 24/2/2006**

VISTO el Expediente N° 1.153.197/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, la Ley N° 24.185, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 66 del 29 de enero de 1999, el Acta Acuerdo del 18 de enero de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 66/99, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal del Instituto, a las pautas para la modificación del Escalafón y reencasillamiento de su planta permanente, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 18 de enero de 2006 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 67, segundo párrafo y 69, inciso 2°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 66/99.

Que en atención a las prescripciones del artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias y a las cláusulas primera y tercera del Acuerdo que dispone su vigencia, corresponde que su instrumentación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL se formalice en el marco del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que el artículo 3° del Código Civil de la REPUBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia del Acta Acuerdo que se homologa por el presente, desde la fecha allí consignada.

Que por similares motivos cabe hacer una excepción a lo dispuesto por artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, en este caso particular.

Que, con relación a la vigencia temporal, el acuerdo alcanzado rige a partir del 1° de noviembre de 2005.

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

**Artículo 1°** — Homológase el Acta Acuerdo y Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), de fecha 18 de enero de 2006, que se incorporan como Anexo integrante del presente decreto.

**Art. 2°** — La vigencia del Acta Acuerdo homologada por el presente será a partir del 1° de noviembre de 2005.

**Art. 3°** — A partir del 1° de noviembre de 2005 cesa la aplicación de los Decretos Nros 682 del 31 de mayo de 2004 y 1993 del 29 de diciembre de 2004, en el ámbito del Escalafón para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

**Art. 4°** — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Jorge E. Taiana. — Daniel F. Filmus. — Julio M. De Vido. — Felisa Miceli. — Nilda C. Garré. — Ginés González García. — Juan C. Nadalich. — Alberto J. B. Iribarne.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de 2006, siendo las 15:00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Decreto N° 66/99 según Resolución M.T.S.S. N° 233/04 —Sectorial INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL — asistido por la Lic. María Sol RODRIGUEZ, comparecen en representación del sector gremial, por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION, Los Sres. Carlos GENTILE, Hugo SPAIRANI, Oscar Alberto RIQUELME y las Sras. Patricia CORREA, Sara CIVILE; por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Rubén MOSQUERA, José MAGALLANES. Fabián PEREIRA, Gustavo NIELL, David MARTINEZ, Mario SANDOVAL y la Dra. María Martha TERRAGNO; y por la parte del Estado Empleador, en representación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, los Sres. Ing. Enrique Mario MARTINEZ en su carácter de titular del organismo, y los señores Julio César CANESTRARI y Santiago OLIVERA; en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Lic. Raúl RIGO, en su carácter de Subsecretario de Presupuesto, el Arq. Eduardo SAMPAYO y el Sr. Daniel SUAREZ en carácter de asesores; en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA en su carácter de Subsecretario de la Gestión Pública D., y los Sres. y Sras., Dra. María Amalia DUARTE de BORTMAN, y el Lic. Andrés GILIO; en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Dr. Julio VITOBELLO en su carácter de Subsecretario de Evaluación y Coordinación Presupuestaria y el Sr. Norberto PEROTTI, quienes asisten a la presente audiencia.

Cedida la palabra a la representación del SECTOR EMPLEADOR, MANIFIESTA:

Que en función del desarrollo de las negociaciones formula la propuesta que se detalla en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Fijar a partir del 1° de noviembre de 2005 para el personal de planta permanente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) los importes correspondientes a los conceptos "Asignación de la Categoría", "Adicional por Título" y "Asignación por Función de Cargo", que se consignan en los Anexos I, II y III, respectivamente.

SEGUNDA: Analizar en las Comisiones Técnicas correspondientes, las distintas alternativas que surjan a los efectos de establecer un Nuevo Escalafón para el personal de planta permanente del INTI, que contemple las condiciones del personal en orden a las características específicas de la actividad y operatividad del organismo. En su oportunidad, el reencasillamiento en el Nuevo Escalafón se deberá ajustar a las pautas que se determinan en el Anexo IV.

TERCERA: Establecer que las sumas no remunerativas y no bonificables dispuestas por los decretos N° 682/04 y 1993/04 que correspondía percibir al personal comprendido en el presente acuerdo, se convertirán a partir del 1° de noviembre de 2005 en una suma de carácter fija no remunerativa y no bonificable, en los montos que correspondían a cada agente con la liquidación del mes de octubre de 2005.

CUARTA: Hasta tanto se acuerde el Convenio Colectivo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, regirá su actual régimen de carrera (Res. INTI N° 124/94, sus modificatorias y complementarias), sin perjuicio de los mejores derechos que expresa y taxativamente se acuerdan en la presente acta.

Cedida la palabra a la representación GREMIAL, ambas entidades en conjunto,

MANIFIESTAN:

Que prestan conformidad a la propuesta formulada por el SECTOR EMPLEADOR.

Asimismo las, partes acuerdan establecer dos Comisiones Técnicas: 1) Ambito y Organos paritarios y 2) Carrera y modalidades operativas fijándose como fecha de reunión para iniciar las actividades 1 y 2 marzo de 2006 a las 14 horas en Sede del INTI, Leandro Alem 1067, 7° piso.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 16:20 horas, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes al pie, en señal de conformidad, por ante mí, que CERTIFICO.



## ASIGNACION DE CATEGORIA A APLICAR A TODAS LAS CLASES Y GRUPOS DEL ESCALAFON

(Resolución de Consejo Directivo del INTI N° 124/1994)

Categoría	Sueldo básico	Función específica	Asignación de Categoría
1	1.844	554	2.398
2A	1.714	514	2.228
2B	1.601	480	2.081
3A	1.499	450	1.949
3B	1.371	411	1.783
4A	1.253	376	1.629
4B	1.153	346	1.499
5A	1.056	318	1.374
5B	968	290	1.258
6A	904	271	1.175
6B	833	250	1.083
7A	758	228	985
7B	728	219	946
8A	675	203	878
8B	650	195	845
9A	520	156	676
9B	444	135	579
10	410	121	531
11	394	111	505
12	380	98	478
13	370	89	459

## VALORES DE ADICIONAL POR TITULO (PESOS)

CATEG.	UNIV 5 AÑOS	UNIV 4 AÑOS	UNIV 3 AÑOS	SECUND 6 AÑOS	SECUND 5 AÑOS	CICLO BASICO	CURSOS 3 MESES	PRIMARIO COMPLETO
1	151	101	76	55	50	46	35	25
2A	142	95	71	52	47	42	32	24
2B	131	88	66	48	43	40	31	22
3A	126	84	62	46	42	37	29	20
3B	119	79	60	43	40	36	28	20
4A	110	73	55	41	37	34	26	18
4B	103	70	52	38	35	31	24	17
5A	98	66	49	36	32	30	23	17
5B	96	64	48	35	32	29	23	16
6A	92	61	47	34	31	28	22	16
6B	91	60	46	34	30	28	22	16
7A	0	0	0	31	29	25	20	14
7B	0	0	0	31	29	25	20	14
8A	0	0	0	29	26	24	19	13
8B	0	0	0	29	26	24	18	13
9A	0	0	0	26	24	22	17	12

## FUNCIONES DE CARGO

NIVEL	CARGO	ASIGNACION POR FUNCION DE CARGO	
		desde	hasta
I	Gerente General/Auditor	4.670	
II	Gerente	4.000	
III	Subgerente	3.135	
IV	Director de Centro/Director de Delegación Regional/Director de Programa	984	1.170
V	Jefe de Departamento/Asesor Técnico de Presidencia	492	923
VI	Coordinador de Unidad Técnica	431	677
VII	Tesorero/Jefe de División	369	590



#### PAUTAS DE REENCASILLAMIETO

- El reencasillamiento del personal del INTI en el Nuevo escalafón que se apruebe como consecuencia de esta negociación paritaria sectorial, se efectuará teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades a desarrollar por los agentes.
- Su instrumentación no podrá superar bajo ningún concepto el mayor costo anual estimado de \$ 1.750.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL), incluido cargas patronales, Sueldo Anual Complementario y cualquier otro costo que pueda derivar de su aplicación.

